

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Memorándum (D.P.) N° 410/2026 Prórroga
Expediente Ceropapel N° 4.887 de 2026

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **miércoles, 13 de mayo de 2026**

RES. EX. N° **01293/2026**

V I S T O: La solicitud presentada por el S.T.I. de Pescadores Artesanales, Cerqueros Artesanales y Ramos Afines, mediante carta ingresada con fecha 17 de abril de 2026; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, a través de Memorándum (D.P.) N° 410/2026, de fecha 20 de abril de 2026, contenido en el Expediente Ceropapel N° 4.887 de 2026; las Leyes N° 19.880, N° 20.437, N° 20.657 y N° 21.651; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 1023 de 207, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 3.648 de 2007, N° 3.096 de 2008, N° 3.457 de 2009, N° 3.351 de 2010, N° 978 de 2013, N° 1.085 de 2014, N° 854 de 2015, N° 810, N° 3.178 y N° 3.225, todas de 2016, N° 3.525 de 2017 y N° 2.567 de 2018, N° 3.567 de 2018, N° 640 de 2020, N° E-2021- 108 de 2021, N° E-2022-193 de 2022, N° E-2023-639 de 2023, N° E-2025-310 y N° 643 de 2026, todas de esta Subsecretaría.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° E-2025-310 de 2025, de este origen, se aprobó el décimo informe de seguimiento del área de manejo denominada *Cabecera Norte, Región de Antofagasta*, presentado por el S.T.I. de Pescadores Artesanales, Cerqueros Artesanales y Ramos Afines, y se estableció para el titular la obligación de entregar el décimo primer informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

2.- Que, la organización peticionaria, mediante ingreso citado en Visto, ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el mencionado informe de seguimiento, antes de su vencimiento.

3.- Que, el artículo 20 del Decreto Supremo N° 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *“prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución.”*

4.- Que, mediante Memorándum (D.P.) N° 410/2026, citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda acoger la solicitud del peticionario, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

5.- Que, mediante Resolución Exenta N° 643, de 2026, de este origen, se delegó en don Nicolás Lembeye Illanes, Jefe Titular de la División Jurídica de esta Subsecretaría, o quien lo reemplace, las facultades de aprobación de los planes de manejo e informes de seguimiento de Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos y de solicitar los antecedentes que sean necesarios para proceder a dicha aprobación.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el décimo primer informe de seguimiento, establecido en el resuelto 2.-, de la Resolución Exenta N° E-2025-310 de 2025, de esta Subsecretaría, que aprobó el décimo informe de seguimiento para el área de manejo denominada *Cabecera Norte, Región de Antofagasta*, individualizada en el artículo 1° letra b) del Decreto Exento N° 1023 de 2007, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por S.T.I. de Pescadores Artesanales, Cerqueros Artesanales y Ramos Afines, R.U.T. N° 65.047.090-7, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 73, de fecha 06 de septiembre de 2007, con casilla electrónica para los efectos de las notificaciones sticerqueros@gmail.com.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al solicitante, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección Regional de la Región de Antofagasta y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL SOLICITANTE POR CORREO ELECTRÓNICO, PUBLÍQUESE EN LA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE



NICOLAS LEMBEYE ILLANES
Jefatura de División
División Jurídica

BCT/BMR

